

ANEXO

SERVICIO DE TERMINAL PUNTO DE VENTA DE LA RED PROVINCIAL. (Servicio de TPV)

DEFINICIÓN DEL SERVICIO:

El Servicio de TPV, posibilitará a las Entidades Adheridas a la Red Provincial, abrir cuentas restringidas en la entidad financiera adjudicataria, en las que se ingresarán los pagos, por tributos, precios públicos o pagos de naturaleza privada, que pudieran hacer los ciudadanos que utilicen el Servicio de TPV en las aplicaciones que así lo ofrezcan en las sedes electrónicas de las citadas Entidades Adheridas.

La entidad financiera adjudicataria sólo podrá cargar, como compensación, el mismo precio que hubiera ofertado para la Diputación y demás Entidades Locales adheridas que hicieren uso del servicio.

MODALIDADES:

Las Entidades Adheridas a la Red Provincial que soliciten el Servicio de Terminal Punto de Venta, deberán abrir la correspondiente cuenta, o cuentas, de abono en la Entidad que resulte adjudicataria del servicio en cada momento.

Cuentas que serán dadas de alta en los sistemas de la Red Provincial, junto con los datos necesarios, que permitan realizar a los ciudadanos pagos telemáticos, a través de Internet, en las respectivas sedes electrónicas, utilizando tarjetas de crédito o débito de las que sean titulares, soportadas por el sistema.

El sistema actuará de forma que, ningún dato significativo de la tarjeta utilizada pueda ser conocido ni por la Entidad Local a la que se hace el pago, ni por la Diputación Provincial, como gestora de la Red Provincial, ya que los sistemas de la Red Provincial conectarán, de forma segura, con los de la entidad financiera adjudicataria que se encargarán de la transacción, dando cuenta de su realización a los sistemas de la Red Provincial, para que, sólo los usuarios autorizados por la Entidad Local titular de la cuenta en la que se ingrese el importe cobrado, tengan conocimiento de la operación, concepto y ciudadano que la hace, pero en ningún momento de los datos de la tarjeta con la que se hizo el pago. En cualquier caso, la información que se transfiera de la operación sólo podrá ser consultada por los usuarios de la respectiva Entidad Local a la que se ingresa el importe correspondiente.

El sistema podrá utilizarse sólo en aquellos aplicativos de la Red Provincial que, progresivamente, vayan habilitándose para ello, si bien no tendrá que utilizarse en todos ellos, sino sólo en los que la Entidad Adherida usuaria del servicio vaya autorizando.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Las tarjetas que los ciudadanos podrán utilizar, serán las que, en cada momento, admita el sistema de TPV de la Entidad de crédito adjudicataria de la prestación del correspondiente servicio. Inicialmente al menos las siguientes:

- VISA, de cualquier entidad bancaria.
- MASTERCARD, de cualquier entidad bancaria.
- MAESTRO, de cualquier entidad bancaria.
- 4B, de cualquier entidad bancaria.
- Tarjetas CAJAMAR.

COSTES:

La Entidad de crédito adjudicataria del servicio, podrá cargar, como precio del servicio, en la respectiva cuenta en la que se abonen los pagos realizados por los ciudadanos, el porcentaje correspondiente de conformidad con las condiciones aprobadas en la adjudicación.

Inicialmente, las condiciones ofertadas por Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), en virtud del acuerdo número 5, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2013, permiten a las Entidades Adheridas acordar una de las dos opciones siguientes:

- 1.- Un coste de 0,60% por operación, sea cual sea la tarjeta utilizada por el ciudadano.
- 2.- Un coste diferente según el tipo de tarjeta utilizada por el ciudadano que será del 0,20% para las tarjetas propias de la Entidad y del 0,70% para las tarjetas ajenas a la misma.

El anterior porcentaje que cada Entidad Adherida, usuaria del servicio, soporte por operación, podrá variar si las condiciones del contrato suscrito por Diputación cambiaran, por nueva adjudicación o modificación del contrato vigente.

MODELOS DE SOLICITUD:

Para que el Servicio pueda prestarse, la Entidad solicitante deberá:

- 1.- Solicitar el Servicio de TPV, a la Diputación utilizando el modelo de solicitud normalizado disponible en la Sede Electrónica de ésta. Solicitud, en la que necesariamente designará a la persona o personas coordinadoras del servicio por parte de la Entidad, que serán autorizados como administradores de Entidad para habilitar las cuentas de abono y aplicaciones respectivas en las que quieran utilizar este servicio.
- 2.- Contratar con la Entidad de Crédito, que en cada momento sea la Adjudicataria del Servicio, la apertura de la cuenta o cuentas de abono correspondientes, que sólo tendrán como costes, los correspondientes cargos por operación de abono que se realice, en los porcentajes aprobados en la adjudicación vigente. En el momento actual: Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), en virtud del acuerdo número 5, de la



Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2013

PLAZO DE PREAVISO PARA EL CESE DE LA PRESTACIÓN:

Las Entidades Adheridas al presente servicio, podrán dejar de utilizarlo, comunicándolo con un mes de antelación, o en el momento en que cambien las condiciones de utilización. Así mismo, los administradores de la entidad, podrán activar y desactivar, en cualquier momento, el servicio de pago en sede electrónica meditante TPV, en sus respectivas aplicaciones.

PRERREQUISITOS:

Las Entidades Locales, usuarias del Servicio de TPV, deberán estar adheridas al Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración.

La Entidad Solicitante, deberá estar conectada, de forma segura, a la Red Provincial.

Los coordinadores que designe la entidad y, los usuarios que los mismos habiliten, deberán tener Identidad Digital, registrada, y la respectiva Entidad, haber solicitado el Servicio de Firma Electrónica Acordada de la Red Provincial.

La Entidad adherida deberá haber solicitado el Servicio de Alojamiento de Aplicaciones y Bases de datos y/o el de Básicos de Teleadministración, Oficina Virtual y demás necesarios para poder activar el servicio de pago telemático con TPV que quieran habilitar, en su respectiva Sede Electrónica. En especial, la Entidad, deberá utilizar la aplicación de Tablas Generales, para gestionar las cuentas que utilizarán para ingresar el importe de las operaciones que se realicen con el Sistema y activar las aplicaciones de la Entidad que ofrecerán dicha opción de pago.

En cualquier caso, las aplicaciones que posibiliten el pago con tarjeta a través de Internet, de las Entidades Adheridas, deberán ser compatibles con el sistema de TPV de la Red Provincial.